

En definitiva, un volumen interesante que, sobre todo, ayudará a reflexionar sobre los problemas que plantea toda la temática expuesta, para hallar las soluciones más acordes con el respeto -por un lado- al derecho estatal, y -por otro- al derecho de la Iglesia.

RAFAEL RODRIGUEZ-OCAÑA

Antonio MOLINA - M<sup>a</sup> Elena OLMOS, *Legislación eclesiástica*. Civitas. Madrid 1987. 629 págs.

Desde mi propia experiencia soy consciente de que no es empresa nada fácil la elaboración de un volumen de legislación diversa, pues a la tarea inicial de seleccionar el material que va a entrar a formar parte de una edición manual de legislación básica del Estado sobre el hecho religioso, se añade la de anotar o comentar los artículos de las normas incluidas, y finalmente, la elaboración de un índice analítico que sea verdaderamente útil. Se corre el permanente riesgo de quedarse corto, o bien de realizar una obra excesiva para su uso manual.

La proliferación de este tipo de obras en nuestra especialidad revela la necesidad de contar con ellas, y, por tanto, la actualidad de los problemas tratados por el Derecho eclesiástico del Estado. Todas las publicadas hasta ahora han tenido como objetivo parecidas consideraciones: su uso por el alumnado de las Facultades de Derecho (las más simples), por el grueso del mundo académico, o por un amplio público (instituciones religiosas, Administraciones Públicas). E incluso la necesidad de traducir a otras lenguas de España la legislación estatal más importante (caso del catalán). Aparte queda la edición de la totalidad de la legislación eclesiástica vigente, ya realizada, pero que representa un volumen de mayor envergadura. Y para un estudio en profundidad, que sería de gran utilidad para todos los investigadores, desearíamos ver algún día la publicación (o al menos la reseña) de toda la legislación histórica desde la Constitución de Cádiz.

En este caso, los profesores Molina y Olmos presentan un volumen muy bien realizado, avalados por la enorme experiencia de la editorial Civitas en este tipo de obras.

La publicación se divide en dos partes: en la primera, se recoge la legislación eclesiástica básica (Constitución, Acuerdos concordatarios con la Iglesia católica, Ley Orgánica de Libertad Religiosa); y en la segunda, una amplísima selección de las materias que integran la especialidad (Personalidad jurídica, Comisión Asesora de Libertad Religiosa, Asistencia religiosa, Sistema matrimonial, Régimen económico y fiscal, Seguridad Social, Régimen patrimonial, Medios de comunicación social, Enseñanza, Festividades, Lugares de culto, Servicio militar y objeción de conciencia, Filiación ...), que no se limita a las normas de rango legislativo, sino que desciende al detalle de las normas de rango inferior, y a las de carácter administrativo. A este efecto, el pequeño volumen se convierte en un instrumento utilísimo.

En Apéndice van los convenios internacionales sobre Derechos Humanos, mejor situados que en otras ediciones.

Como puede apreciarse, la obra está redactada con gran competencia por sus autores, partiendo de la lógica interna de tratar exclusivamente legislación del Estado. Así, no recoge preceptos provenientes del Derecho canónico, a fin de no enturbiar la claridad del concepto del libro. Pero no pueden evitar el tener que hacer una referencia necesaria, en forma de vocabulario al final del libro, a los conceptos provenientes del Derecho de la Iglesia, sin los cuales se hace de muy difícil comprensión y manejo el propio Derecho eclesiástico del Estado. Este vocabulario se revela muy útil, aunque algo tradicional en su latente concepción doctrinal; pero viene a suplir la falta de comentario o la legislación recogida. La edición, pues, sigue las normas de la colección y se limita a unas notas a pie de página que sólo remiten de unas normas a otras. Es una lástima que, por tal razón, los autores no hayan podido incluir ni un mínimo comentario, cuando la aplicación de estas normas está siendo hoy tan discutida, privando así de una pequeña orientación al lector profano.

Porque no puede negarse que la utilidad de la obra es tan importante que no sólo facilita la labor de los docentes e investigadores ya familiarizados con el tema, sino que puede llegar fácilmente a todos cuantos están relacionados con la actividad religiosa en España. Para ello los índices se muestran completos, aunque no tanto como en otras publicaciones ya existentes en el mercado.

La presentación interna es impecable, facilitando mucho la búsqueda rápida de cualquier precepto entre la abundancia de la legislación recogida (hasta 131 apartados, sin contar el Apéndice).

Un buen acierto, pues, esta publicación por parte de los Dres. Antonio Molina y M<sup>a</sup>. Elena Olmos, de la Universidad de Valencia, que significa una fuerte competencia para las similares ya existentes

SANTIAGO BUENO SALINAS

G. DOLE, *Les professions ecclésiastiques. Fiction juridique et réalité sociologique*. Librairie Générale de Droit et de Jurisprudence. Paris 1987. 590 págs.

Georges Dole es Doctor en Teología por la Universidad Lateranense y también Doctor *in utroque iure*, además posee otra serie de acreditaciones académicas, según explica, en el prefacio del volumen, D.J. Carbonnier. La labor de investigación de G. Dole ha venido centrándose en los temas de protección y seguridad social del clero; sobre ambas cuestiones aparecieron, en 1980 y 1976, las correspondientes monografías, que avalan a Dole como especialista reconocido en esas materias.

En el presente volumen, Dole trata de una temática conceptualmente más amplia que las anteriores, como es la de las profesiones eclesiásticas y su consideración en el ámbito del derecho secular, y lo hace con altura intelectual, rigor científico y con el apoyo de un extenso aparato crítico. Todo lo cual demuestra que estamos en presencia de un trabajo de investigación a tener en cuenta.